

Poder Judicial de la Nación

Juz. Fed de 1ª Instancia N° 2 Corrientes – Sec. N° 2 Civil

Expte. N°: 991/2023

MGV

AVICOLA SANTA ANA S.A. c/ SERVICIO NACIONAL SANIDAD ANIMAL-
SENASA s/AMPARO LEY 16.986

Corrientes, 12 de abril de 2023.-

1) Al escrito de fecha 10/4/2023 presentado por la parte actora: agréguese. Conforme lo manifestado téngase por ratificada la gestión realizada por los patrocinantes y atento el poder general acompañado, téngase a los mismos por presentados en calidad de apoderado de Avícola Santa Ana S.A, otorgándosele la intervención de ley y por cumplimentado con lo requerido en fecha 10/4/2023.-----

2) Agréguese digitalmente el informe enviado por el Ministerio de Producción de la Pcia. de Corrientes al correo electrónico oficial institucional de esta judicatura en fecha 11/4/2023 a las 11 h., dando cumplimiento al requerimiento efectuado en fecha 10/4 del corriente año y hágase saber. -----

3) Al escrito de fecha 11/4/2023 presentado por la parte demandada: agréguese. A mérito de la copia de poder que se acompaña, téngase al Dr. Javier Alejandro Benso por presentado parte en carácter de apoderado y en representación del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria(SENASA), por constituido domicilio procesal y electrónico, otorgándosele la intervención de ley. Por contestado el informe del art. 4 de la ley 26.854. Agréguese la documentación acompañada: 1- Informe de la Dirección General de Laboratorios y Control Técnico. 2- Informe técnico y específico señalados en el “ Manual de Procedimientos Contingencias de la Influenza Aviar”.

4) Por ser necesario para resolver la Medida Cautelar solicitada y siendo elemento de juicio decisivo de subido rigor científico y, a fin de un mejor

Fecha de firma: 12/04/2023

Firmado por: JUAN CARLOS VALLEJOS, JUEZ DE 1RA. INSTANCIA



#37711558#364492339#20230412125334999

esclarecimiento de los hechos controvertidos (art. 475 del CPCCN), decretase como Medida para mejor proveer: Líbrese oficio al Ministerio de Producción y Ministerio de Salud de la Provincia de Corrientes. A la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional del Nordeste, el que será diligenciado por este Tribunal, para que informen, en el plazo de (1) día, desde el punto de vista de la ciencia lo siguiente:

a) Si en una granja productora avícola en la que se hubiese detectado muestras positivas para influenza aviar en aves, se puede realizar, sin riesgo para la Salud Pública, las siguientes medidas:

- 1) Extracción del guano.
- 2) Extracción y Comercialización de los productos derivados como huevos y carnes congelados.
- 5) Proveo con habilitación de días y horas inhábiles. Notifíquese.-----

**JUAN CARLOS VALLEJOS
JUEZ FEDERAL**

